



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN

MAYO – OCTUBRE 2018

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA**

TEMA:

**“PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL GAD
PARROQUIAL GUARE”**

EGRESADA:

ELIZABETH YOMAIRA CHAVEZ VERA

TUTORA:

ING. SUSANA PETITA MORAN RODRÍGUEZ

AÑO 2018

INTRODUCCIÓN

La planeación presupuestaria es un proceso, que realizan las entidades bajo los recursos destinados para cada una de las actividades a realizar en un determinado tiempo, para cumplir con sus metas y objetivos que se han planteado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare es una entidad pública en la cual tienen autonomía política, administrativa y financiera cuya finalidad es satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la parroquia de acuerdo a cada una de sus competencias establecidas en las normativas, leyes, códigos vigentes en el Ecuador.

El objetivo del estudio de caso es determinar la incidencia de la planeación presupuestaria en cada una de las gestiones que han realizado los funcionarios del GAD Parroquial Guare y la correcta administración de los recursos que le han determinado a la misma.

El presente estudio de caso a realizar trata de la **PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL GAD PARROQUIAL GUARE**, aplicando el método investigativo, narrativo y también la sub línea de investigación financiera y compromiso social, empleando entrevistas a los funcionarios del GAD Parroquial Guare para conocer la problemática que incide en la entidad, por lo que conlleva analizar la causa que se presentan por no realizar sus actividades bajo las competencias que tiene dicho GAD.

Además para complementar el trabajo del estudio de caso se emplea definiciones, normativas, códigos y leyes que ayudan a comprender un poco más acerca de la problemática que se está presentando.

DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guare fue creado en el año 2000 de acuerdo a la ley N° 2000-29 en el art. 3 donde fue publicado en el Registro Oficial N°193 el 27 de octubre del mismo año, al principio de su creación funcionó sin legislación y sin recursos a medida que pasaron los años el Estado integró dentro del Presupuesto General del Estado recursos para asignar a cada GAD parroquial.

En la actualidad la constitución ayuda mucho al fortalecimiento para la ejecución Gobiernos seccionales autónomos en la cual establecen 8 competencias en el artículo 267 de la Constitución de la República y en el artículo 65 de la COOTAD, pero le determinan recursos limitados.

Misión

El GADP Guare, es el que representa de manera legal a la parroquia y recintos cercanos ante las autoridades locales, en la cual fomenta la autonomía y la unión de los GAD parroquiales y a ciudadanía para un desarrollo global y sustentable, teniendo en cuenta los respectivos principios como la solidaridad, pluralidad, igualdad mediante una buena estructura organizativa, ordenada, políticas para fortalecer la colectividad. (GAD Parroquial Guare, 2015)

Visión

El GAD Guare busca ser el principal gobierno dentro de la provincia que implemente un buen desarrollo en las parroquias rurales conforme a cada una de las normativas del Ecuador, en la cual gocen de buena democracia, coordinación e independientes con dedicación, esfuerzo y trabajo organizado basadas a administraciones modernas, para el desarrollo de la ciudadanía.(GAD Parroquial Guare, 2015).

Objetivos Institucionales

- a) Implementar soberanía y unidad entre sectores conforme a los principios de la diversidad, pluralidad, igualdad, equidad y solidaridad;
- b) Planear sistemas de colaboración institucional para el desarrollo de la Parroquia en todo su poderío;
- c) Constituir ante los organismos del sector público y privado los intereses colectivos o específicos de la comunidad;
- d) Organizar la administración de la parroquia en conjuntos con el Gobierno Central;
- e) Fijar relaciones de contribución y acoplamiento de las actividades permanentes entre GAD parroquiales y entidades Seccionales Autónomas;
- f) Proveer a la ciudadanía de la parroquia asesoría para alcanzar sus objetivos
- g) Implementar normativas adecuadas que regulen al gobierno parroquial;
- h) Programar ante el Gobierno Nacional proyectos bajo leyes y resoluciones a beneficio de la parroquia;
- i) Proteger el progreso humano y los espacios rurales salvaguardando la biodiversidad.(GAD Parroquial Guare, 2015)

El GAD Guare como entidad pública se administra bajo las normativas, reglamentos vigentes en el Ecuador, para la realización de su planeación presupuestal tomando en cuenta sus competencias y objetivo a cumplir.

Planeación presupuestal (CALAMEO, s.f.), “se direcciona a cumplir objetivos determinados, que pueden ser financieros y administrativos, la cual se rigen a ciertos protocolos para su cumplimiento. El funcionario que se encarga de la parte financiera debe realizar sus operaciones

de manera clara y concisa y el logro de sus objetivos, midiendo el grado del talento humano a través de los recursos designados”.

El GADP Guare ha incumplido con su planeación, porque realizaron pagos por adquisición de bienes y prestación de servicios que no son de sus competencias, y está dentro del presupuesto planificado, aquellos desembolsos encontrados suman un valor de \$ 180.940,50 hasta el año 2017, en las cuales los gastos son: mantenimiento de luminarias públicas; capacitaciones a la ciudadanía; compra de material de construcción para donación a personas de carácter privado; limpieza de carreteras; contratación de salones de eventos; contratación de camiones para trasladar personal a diferentes sectores; juegos artificiales, alimentación a diferentes recintos e impresiones de volantes etc., cada desembolso fue autorizado por cada presidente en su respectiva gestión. Esto se debe porque no tomaron en cuenta las bases legales como: la Constitución de la República, COPFP, COOTAD, y las normativas del Control Interno, por lo que, es necesario aplicar controles previos por parte de los funcionarios para determinar el destino de cada desembolso.

De acuerdo al art 226 de la Constitución del Ecuador determina que las entidades del estado, organismos, servidores públicos solo deben ejercer sus competencias y facultades que se determinan en las respectivas normativas y reglamentos que le atribuyen. En la misma constitución en el art 267 establecen las 8 competencias como Gobiernos Autónomos Parroquiales:

- 1) Planear el progreso de la colectividad parroquial con su pertinente programación territorial, en conjunto con el gobierno cantonal y provincial;
- 2) Proyectar, y conservar la construcción física, debidos equipos y las áreas públicas parroquial, conforme al plan de desarrollo e integrado en el presupuesto participativo anual;
- 3) Planear y conservar, junto a gobierno provincial, el desarrollo de la parroquia;

- 4) Promover el perfeccionamiento de movimientos lucrativas a la colectividad, el mantenimiento de la diversidad y resguardo del ambiente;
- 5) Gestionar y vigilar los servicios públicos que les otorga otros gobiernos;
- 6) Fomentar la ordenación de la colectividad en los sectores y lugares rurales, con su respectivo orden territorial;
- 7) Dirigir la aportación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- 8) Fiscalizar la realización de las obras y la calidad de los mismos. (Constitución de la República del Ecuador, 2011, pág. 87)

Así mismo en la COOTAD en el art 65 también se encuentran las competencias para los GAD Parroquiales:

- a) Planear conforme con las entidades públicas y la ciudadanía de la parroquia y el pertinente orden territorial, en conjunto con el gobierno cantonal y provincial;
- b) Proyectar, y conservar la construcción física, debidos equipos y las áreas públicas parroquial, conforme al plan de desarrollo e integrado en el presupuesto participativo anual;
- c) Planear y conservar, junto a gobierno provincial, el desarrollo de la parroquia;
- d) Promover el perfeccionamiento de movimientos lucrativas a la colectividad, el mantenimiento de la diversidad y resguardo del ambiente;
- e) Gestionar y vigilar los servicios públicos que les otorga otros gobiernos;
- f) Fomentar la ordenación de la colectividad en los sectores y lugares rurales, con su respectivo orden territorial;
- g) Dirigir la aportación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- h) Fiscalizar la realización de las obras y la calidad de los mismos. (Codigo Organico Oganizacion Territorial Autonomía Descentralización, 2010, pág. 33)

Las competencias que se determinan tanto en la constitución como en la COOTAD no trata específicamente sobre los gastos que deben realizar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, pero, el principal literal que abarca este tema es el art 65 de la COOTAD, el literal (a) en la cual planifican junto a otras instituciones públicas sobre el plan de desarrollo del ordenamiento territorial conforme a la cultura y necesidades que tiene la ciudadanía de la parroquia, porque en el momento que el GAD Parroquial Guare planifica su presupuesto está abarcando todo lo que se realizará, como los programas y proyectos, incluso los gastos que se harán en un determinado periodo, una vez aprobado el presupuesto no podrá ser modificado y los servidores públicos del GADP deberán administrarlos conforme a su planificación desde el inicio hasta el final del año fiscal, entonces, tanto la presidenta como la tesorera debieron de tener presente de no, desembolsar dinero para gastos que no tenían destinados en su presupuesto y más que todo que no son de su competencia. En el artículo 104 del COPFP indica, que se prohíbe a las entidades y organismos del sector público donar o asignar pagos que no se reponen, por ningún juicio, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de carácter privado, excepto aquellas determinadas por el Presidente del Ecuador, que se establecen en el Reglamento de este Código, siempre y cuando que exista una partida presupuestaria.(COPFP, 2014, pág. 27).

Solo, se podrán generar donaciones en los casos que se presentan en el artículo 89 del RCOPFP, las entidades del sector público podrán donar o realizar retribuciones que no reponen a personas naturales o jurídicas de índole privado sin beneficio, siempre y cuando se destinen a indagación científica, educación, salud, donativos para ejecutar programas o proyectos prioritarios de inversión que beneficien de manera directa a la comunidad, que son de prioridad por la SENPLADES en el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado

o para las demás instituciones que pertenecen al sector público.(Reglamento del COPFP, 2014, pág. 21)

De acuerdo a la investigación que se realizó, pude observar analíticamente que la presidenta autorizaba los pagos de una manera verbal y sin ningún tipo de procedimientos burocráticos con los debidos controles pertinentes, los cuales eran destinados por hacer un bien a la ciudadanía y recintos populares de su sector; por ser la entidad pública más cercana, y a su vez, que no tiene tan claro las atribuciones de su cargo y las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare, no solo, la presidenta debe conocer dichas competencias, sino que también cada uno de los funcionarios de la entidad, después de analizar varios de los documentos e información suministrada, lo cual corresponde a los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017; por lo que, me pude percatar que este problema no es de ahora, ya viene varios años arrastrándolo por cada presidente en sus diferentes gestiones y periodos, por lo cual es una de las problemáticas más relevantes.

En el artículo 70 literal u del (Codigo Organico Oganizacion Territorial Autonomía Descentralización, 2010) indica: “Que los presidentes tienen que destinar y vigilar las actividades del gobierno parroquial rural, realizando cada actividad de manera ordenada y supervisando el trabajo de cada servidor público en el GADPR” (pág. 36).

La presidenta antes de efectuar una autorización lo primordial, es conocer en que es lo que se va a gastar el dinero, si competen o no al GADP y por supuesto si está dentro del presupuesto planificado, como lo establece en el artículo 113 de la COOTAD trata que al momento de realizar el presupuesto se tome en cuenta los respectivos recursos tanto materiales y financieros para que, de esta manera cada proyecto a realizar sea con la debida responsabilidad.(COPFP, 2014, pág. 28), incluso esto perjudicaría su presupuesto en un futuro, en el momento que le realicen una auditoría

por parte de la Contraloría General del Estado por no llevar todo en orden conforme a las leyes y reglamentos.

Para la obtención de la información veraz y confiable se tomó como referencia a los encargados de la entidad en este caso los funcionarios responsables, mediante entrevistas (Ver Anexo #1) para evidenciar la problemática existente, la entidad cuenta con los servidores públicos: presidenta, vicepresidenta, tesorera, secretaria general, consejo parroquial de planificación y asesoría jurídica y técnica especializada, la responsable del área administrativa y gestión financiera es la tesorera del GADPG (Ver Anexo #2), pero la presidenta es la encargada de la toma de decisiones para diagnosticar la dirección que tomará dicha entidad. Después de pasar un tiempo bastante considerable en las instalaciones de la entidad, pude detectar a través de un planteamiento de una observación analítica, en la entidad conocida como Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare, se puede llegar a manifestar que, la entidad carece de los debidos pasos, protocolos, procesos y métodos de control interno exhaustivo para cumplir de una manera eficaz y eficiente con el presupuesto asignado.

La presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare, se encarga de la gestión política y operativa, y a su vez, supo manifestar conforme a la entrevista que se le realizó, es que en su defensa los gastos que se ejecutaron en lo que respecta fuera de las actividades operativas de la entidad, porque no, le parecía justo no ayudar a la comunidad en sus necesidades en los sectores vulnerables de su parroquia, porque es la entidad pública más a llegada, aunque no estaba dentro del presupuesto que habían planificado en su gestión, lo hizo para proporcionar la ayuda pertinente a la ciudadanía de la parroquia y recintos cercanos.

Pero también manifestó que, no todo el valor que se ha desembolsado para dichos gastos ha sido en la administración actual de ella, sino que, también por el presidente anterior que equivale a una suma de \$ 61.811,05, lo cual no corresponde a los años estudiados en el presente caso de estudio.

De acuerdo a la información financiera suministrada por los funcionarios de la entidad en los periodos 2015, 2016 y 2017, se llegó a evidenciar que el valor que se destinó para gastos de la ciudadanía, fue de \$ 119.129.45 (Ver Anexo #4) en lo que respecta a la administración actual del GADPG.

Por lo cual, haciendo énfasis primordialmente al análisis y estudio previo que se realizó en los respectivos documentos, se produjo mediante la constatación económica y financiera en que efectivamente dicha cantidad se destinó para la posterior ayuda para la ciudadanía, lo cual desencadena una serie de factores que afectan significativamente a los objetivos operativos e institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare, por lo cual, se produce la generación de unas de las problemáticas más relevantes; y es la carencia de los eficaces protocolos burocráticos haciendo énfasis en los documentos de órdenes de pago, así como la incompetencia en consecución a los objetivos institucionales, la carencia de presupuesto para las actividades operativas previamente han sido establecidas en el plan.

Una vez teniendo en cuenta la metodología implementada en la entidad, la cual carece del cumplimiento de su planificación es decir, limitan su presupuesto para los programas, proyectos o gastos que fueron establecidos basados a los objetivos institucionales, lo que futuramente podría repercutir un déficit en el presupuesto asignado por el Gobierno Central, constituyendo una serie

de problemas, siendo esta la variable más importante que influye en los requerimientos del financiamiento.

Posteriormente la Tesorera de la entidad, también fue entrevistada y supo manifestar que dentro del ejercicio de sus funciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare; es generar los pagos para los bienes, servicios u obras que autorice la presidenta, así mismo declaró, que ella insistía que la autorización se realice de manera legal, con las órdenes de pago correspondientes para cada proveedor, y con los debidos documentos de respaldo, pero la presidenta lo hacía de manera verbal y a ella lo único que le tocaba era efectuar los pagos, pero como lo establece en el artículo 341 en el literal c del (Codigo Organico Oganizacion Territorial Autonomía Descentralización, 2010) “Se debe impugnar las ordenanzas de pago que hallare ilegales o inversas a las disposiciones legales o presupuestarias” (pág. 105).

Aquí, determina que se debe refutar cualquier tipo de pagos indebidos que no vaya conforme a las normativas vigentes en el Ecuador, la presidenta tiene la obligación de firmar una orden de pago para que quede constancia física de que ella autoriza los desembolsos para pagar las adquisiciones que se estén realizando en su momento, y por supuesto la tesorera también tenía que entregar una certificación presupuestaria a la presidenta para indicarle si cuenta o no, con el presupuesto para dichas adquisiciones, en el artículo 115 del (COPFP, 2014) dice: “No se puede ejecutar contratos, ni autorizar obligaciones, por ninguna entidad u órgano público sin la manifestación de la correspondiente certificación presupuestaria” (pág. 28). Este es uno de procesos importantes, para llevar a cabo una buena administración de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare.

La presidenta también tiene poco conocimiento acerca de las normativas de control interno, ya que son guías generales emitidas por la Contraloría General del Estado, en la cual se orientan a propugnar una administración apropiada de los recursos públicos y establecer el adecuado funcionamiento administrativo de las instituciones y entidades del sector público del Ecuador, cuya finalidad es, buscar la efectividad, eficiencia y economía en la gestión institucional. (Normas de control Interno para el Setor Público, 2013, pág. 7).

Tomando en consideración la información presupuestaria y financiera, juntamente con la versión que emitieron en la entrevista; se llega a la conclusión en qué; el sistema del control interno de la entidad no se está operando con la eficacia correspondiente, es por esa razón, que haya un alto factor de probabilidad de que existan falencias en la parte financiera y se vea reflejado en la repercusión notable del presupuesto planeado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare.

La presidenta como máxima autoridad junto con los demás servidores no emiten los pagos o desembolsos con la mayor competencia de tener un proceso de control eficiente y velar por los recursos que le fueron asignados, como lo indica en la norma de control interno en el carácter numérico 100-01, el control interno es un proceso general que es aplicado por la máxima autoridad, dirección y los funcionarios de cada entidad, en la cual se proporciona seguridad razonable para lograr los objetivos institucionales y el resguardo de los recursos públicos. Establecen componentes del control interno, que encaminen a cumplir con el ordenamiento judicial, tecnológico y burócrata, en la cual se promueve la eficiencia y eficacia de las actividades de la entidad, también garantiza una información confiable y oportuna, así como se adoptan medidas oportunas para corregir las carencias de control. (Normas del Control Interno de la CGE, 2014, pág. 3), por esa razón ellos son los únicos responsables en la entidad de cumplir con lo que se

planificó en el presupuesto de acuerdo a sus competencias, todos deben de tener conocimientos de que siempre se realice una supervisión sobre las operaciones a efectuar, para que de esta manera, evitar inconvenientes que puedan existir en el futuro y sobre todo que se esté cumpliendo cada proceso bajo las respectivas normativas y reglamentos, en la norma de control interno en el carácter numérico 401-03 determina que los directivos de la entidad, determinarán procesos de supervisión de las actividades, y de esta manera cumplir con las bases legales y mida la efectividad del logro de los objetivos institucionales, la supervisión se realizará de manera constante, para poder asegurar que cada una de los procedimientos se desarrollen conforme a las políticas, regulaciones y procedimientos en relación con el ordenamiento jurídico. (Normas del Control Interno de la CGE, 2014, pág. 11)

De igual manera como se mencionó al inicio, se detectó a través de un planteamiento de una observación lógica que existe un cierto nivel de falencia con respecto al control interno de dicha entidad, lo cual causa una repercusión significativa en función al presupuesto planeado; así como fue mencionado previamente, que en el momento de realizar una actividad no existe una verificación óptima, de que se estén cumpliendo con los parámetros establecidos de la misión, objetivo, competencias que se le ha otorgado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, muy aparte de satisfacer las necesidades de la ciudadanía, porque la presidenta no puede autorizar pagos para una compra o prestación de servicio por el simple hecho de beneficiarlos, su presupuesto es limitado y es por eso que lo planificaron con las obras que se iban a llevar a cabo en ese año porque existen otras entidades o instituciones públicas que si le competen los gastos antes mencionados.

En el carácter numérico 402-02 habla del control previo al compromiso, la máxima autoridad y los funcionarios son los encargados de aplicar este control para que, de esta manera evita una

mala gestión de los recursos humanos y económicos para autorizar los respectivos desembolsos, los sujetos destinadas a verificar mediante un control previo lo siguiente:

La operación financiera tiene que, tener relación de manera directa con la misión, visión, proyectos y actividades que se han aprobado en el presupuesto y POA, todo esto debe reunir los requisitos legales para que no exista ninguna restricción para su ejecución y también, debe de existir la respectiva certificación presupuestaria para de esta manera evitar la desviación del presupuesto. (Normas del Control Interno de la CGE, 2014, pág. 12).

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare todos los presidentes, tanto como del presente periodo y periodos anteriores han incumplido con sus funciones, en el título III en el artículo 77 de la LOCGE como la máxima autoridad debieron tener presente los siguientes deberes que les son atribuibles en cada una de las leyes, normas, códigos en el Ecuador para su gestión en la entidad.

- a) Dirigir e implementar un sistema de control interno actualizado y con un adecuado funcionamiento para la planificación, organización y administración de los recursos financieros, recursos humanos, materiales y tecnológicos;
- d) Cumplir con todas las normativas, reglamentos y regímenes establecidos por la Contraloría General del Estado;
- h) Cumplir con las demás leyes y Constitución de la República del Ecuador.(Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2014, pág. 27)

Tomando en consideración el presente documento, se podría reflejar las problemáticas más relevantes para los funcionarios encargados de la entidad, ya que de acuerdo a la base del análisis documentado establecido en el presente caso de estudio, la presidenta no ha cumplido con los

parámetros, procedimientos, y protocolos en función a los desembolsos incurridos fuera de contexto operacional que establecen la responsabilidad administrativa de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare; viéndolo desde un punto de vista técnico y operativo se encuentra comprendido a una de estas causales.

Se puede entender que, la presidenta emitió la orden de que se produjeran dichos desembolsos para otorgar ayuda a la ciudadanía, asumiendo que en los ejercicios de sus facultades que le ofrece el cargo puede hacerlo; pero dicha cuestión podría acarrear en problemas y conflictos de carácter legal como la gestión de responsabilidad administrativa culposa como lo establece el artículo 45 de la ley de la Contraloría General del Estado.

- 1) Abusar de la administración que desempeña a su cargo;
- 2) Infringir la ley, normativas específicas expedidas por las instituciones del Estado, y demás normas obligatorias emitidas por la autoridad pertinente, incluso las que respecta al desempeño de cada cargo.(Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2014, pág. 16)

Si bien es cierto la situación en la que se ven involucrados los funcionarios es bastante delicada, ya que, por no haber cumplido con todas sus atribuciones pertinentes, deberes y competencias óptimas, pueden ser sancionadas de acuerdo a lo que establece el art. 46 de la Contraloría General del Estado con multa de hasta 20 salarios básicos unificados según la dificultad del asunto, incluso puede ser derrocado de su cargo, de acuerdo a lo que establezca la ley.(Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2014, pág. 17)

CONCLUSIONES

Tomando en consideración el análisis del cual fue objeto la entidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare en relación a los servidores públicos tienen pocos conocimientos acerca de sus funciones, atribuciones, competencias que las normativas Ecuatorianas les otorga como entidad pública, porque la presidenta permitía que se adquirieran bienes o presten servicios a beneficio de la comunidad pero dichos gastos que fueron ejecutados no corresponden a las actividades que le competen al GADP.

Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare carecen de conocimientos actualizados, implica afectación a la planificación presupuestal de la entidad, porque gestionaron la solución de gastos beneficiosos para la comunidad de la parroquia y recintos cercanos, pero no estaban dentro del presupuesto que presentaron a inicios del año para sus actividades a realizar durante el mismo año porque su presupuesto es limitado y por ende no completaron al 100% con lo planificado.

La presidenta antes de autorizar un pago, sea para la adquisición de un bien o prestación de un servicio debió firmar una orden de pago para que sirva de constancia sobre su autorización pero en realidad solo lo hizo de manera verbal.

La tesorera efectuaba los pagos de las facturas porque la máxima autoridad así lo determinaba y aunque no había ordenes de pagos física, ella una vez pagada la factura realizaba las respectivas retenciones al proveedor correspondiente.

Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare no aplican controles internos sobre sus actividades operativas, porque de ser así tendrían un poco más cuidado

sobre los desembolsos que han realizado y de esta manera no hubieran incumplido con cada una de las leyes, normativas, reglamentos anteriormente mencionados.

Cada acción tiene una reacción, por el incumplimiento que han efectuado tanto la presidenta como la tesorera dentro de sus gestiones al momento de que evalúen al GADP pueden ser sancionadas de acuerdo a la gravedad del asunto de 1 hasta con 20 salarios básicos unificados en conformidad a lo que determine la Contraloría General del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Balseca Salazar , R. (13 de Abril de 2018). Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14084/1/T-UCE-013-AB-201-2018.pdf>
- CALAMEO*. (s.f.). Obtenido de <https://es.calameo.com/read/0010907590d77d27852c7>
- Código Organico Organización Territorial Autonomía Descentralización. (19 de Octubre de 2010). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (13 de JULIO de 2011). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- COPFP. (12 de Septiembre de 2014). Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/Código-Orgánico-de-Planificación-y-Finanzas-Públicas-COPFP.pdf>
- GAD Parroquial Guare. (23 de Marzo de 2015). Obtenido de <http://www.guare.gob.ec/index.php/guare/historia-de-guare/mision>
- GAD Parroquial Guare. (23 de Marzo de 2015). Obtenido de <http://www.guare.gob.ec/index.php/guare/historia-de-guare/objetivos>
- GAD Parroquial Rural Cascol. (10 de 2014). Obtenido de <http://gadcascol.gob.ec/manabi/wp-content/uploads/2014/10/CONTROL-INTERNO.pdf>
- GAD Parroquial Rural Guare*. (s.f.). Obtenido de <http://www.guare.gob.ec/images/Transparencia/transparencia%202018/ENERO%202018/GUARE%20DOCUMENTO%20FINAL%20PDyOT%202015.pdf>
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (10 de Febrero de 2014). Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/LEY-ORGANICA-CONTRALORIA-GENERAL-DEL-ESTADO.pdf>
- Normas de control Interno para el Setor Público. (2013). Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/normas_control_int.pdf
- Normas del Control Interno de la CGE. (16 de Diciembre de 2014). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cge_12_nor_con_int_400_cge.pdf
- Reglamento de la Ley de la CGE. (7 de 07 de 2003). Obtenido de http://www.quito.gob.ec/lotaip2011/a1/leyes/REGLAMENTO_LEY_ORGANICA_CONTRALORIA_GENERAL_ESTADO.pdf

Reglamento del COPFP. (26 de Noviembre de 2014). Obtenido de https://spryn.finanzas.gob.ec/esiprenweb/archivos_html/file/Reglamento%20al%20Codigo%20Organico%20de%20Planificacion%20y%20Finanzas%20Publicas.pdf

Vele Illescas , M., & Yunga Quichimbo , S. (2015). Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21484/1/TESIS.pdf>

ANEXOS

ANEXO #1



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS E
INFORMÁTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



ENTREVISTA REALIZADA A LA PRESIDENTA Y TESORERA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUARE

¿Conoce usted las competencias del GAD Parroquial?

¿Conoce usted sus funciones o atribuciones como servidora pública dentro del GAD Parroquial?

¿Cuáles son los gastos efectuados en su administración?

¿Usted como la máxima autoridad, antes de realizar la respectiva autorización para los pagos de una adquisición de bienes o prestación de servicios efectuaba alguna orden de pago?

¿Usted como la tesorera del GAD emitía una certificación presupuestaria a la presidenta para darle a conocer si existían fondos para pagar dichos gastos?

¿Aplica usted algún tipo de control para el desarrollo de las actividades del GAD Parroquial?

ANEXO #2



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guare
Ruc: 1260019670001
Vía a Baba Calle Principal S/N.
Teléfono: 0959421128

ART. 9.- ESTRUCTURA ORGÁNICA



ANEXO #3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUARE					
PRESUPUESTO DEL AÑO 2017					
PARTIDA	CONCEPTO	PROFORMA 2017	CODIFICADO	TOTAL SUBGRUPOS	TOTAL GRUPOS
1	INGRESOS CORRIENTES				103.039,49
1,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			103.039,49	-
1.8.01	Transferencias Corrientes del Sector Público		103.039,49	-	
1.8.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	103.039,49			
2	INGRESOS DE CAPITAL				240.425,47
2,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL			240.425,47	-
2.8.06	Aportes y Participaciones de capital e inversion		240.425,47	-	
2.8.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales	240.425,47			
	TOTAL:	343.464,96	343.464,96	343.464,96	343.464,96
PARTIDA	CONCEPTO	PROFORMA 2017	CODIFICADO	TOTAL SUBGRUPOS	TOTAL GRUPOS
5	GASTOS CORRIENTES				103.039,49
5,1	GASTOS EN PERSONAL			83.431,14	
5.1.01	Remuneraciones Básicas		59.820,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.320,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	4.500,00			
5.1.02	Remuneraciones Complementarias		8.279,10		
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.279,10			
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.000,00			
5.1.05	Remuneraciones Temporales		3.380,00		
5.1.05.07	Honorarios-vocal suplente	3.380,00			
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			7.928,47	
5.3.01	Servicios Básicos		2.250,00		
5.3.01.04	Energía Eléctrica	1.400,00			
5.3.01.05	Telecomunicaciones	850,00			
5.3.02	Servicios Generales		700,00		
5.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	200,00			
5.3.02.17	Difusión, Información y Publicidad	500,00			
5.3.03	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1.200,00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	300,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	900,00			
5.3.07	Gastos en Informática		1.754,00		
5.3.07.02	Arrendamiento de paquetes y sistemas informaticos	1.254,00			
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.	500,00			
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente		2.024,47		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, prenda y protección	500,00			

5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.324,47			
5.3.08.05	Materiales de Aseo	200,00			
5.6				6.360,00	
5.6.02	Intereses y otros cargo de la Deuda Publica		6.360,00		
5.6.02.01	Sector Público Financiero	6.360,00			
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES			511,37	
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y otros Gastos		511,37		
5.7.02.01	Seguros	280,00			
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	231,37			
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			4.808,51	
5.8.01	Transferencias Corrientes Al Sector Público		4.808,51		
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Contraloria)	1.717,32			
5.8.01.04	A Gobiernos Autonomos y Descentralizados (Aporte del 3% conago)	3.091,18			
7	GASTOS DE INVERSION				200.632,98
7.1	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION			85.232,72	
7.1.01	Remuneraciones Básicas		4.500,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	4.500,00			
7.1.02	Remuneraciones Complementarias		749,25		
7.1.02.03	Decimo tercer sueldo	374,25			
7.1.02.04	Decimo cuarto sueldo	375,00			
7.1.06	Aporte Patronal a la Seguridad Social		921,60		
7.1.06.01	Aporte Patronal	546,75			
7.1.06.02	Fondos de Reserva	374,85			
7.3.02	Servicios Generales		11.900,00		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicación, suscrip.	100,00			
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	10.000,00			
7.3.02.17	Difusión, Información y Publicidad	1.000,00			
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	800,00			
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		3.470,77		
7.3.04.17	Infraestructura	3.470,77			
7.3.05	Arrendamientos de Bienes		4.000,00		
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	4.000,00			
7.3.06	Contratación de Estudios e Investigación		5.000,00		
7.3.06.03	Servicios de capacitación	1.000,00			
7.3.06.04	Fiscalizacion	3.000,00			
7.3.06.05	Estudio y Diseños de Proyectos	1.000,00			
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversion.		3.171,36		
7.3.08.04	Materiales de Oficina	300,00			
7.3.08.05	Materiales de Aseo	400,00			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y suministros para la constr.	2.471,36			
7.3.99			51.519,74		
7.3.99.01	Asignaciones a Distribuir(convenios 15%)	51.519,74			
7.5	OBRAS PUBLICAS			107.887,49	
7.5.01	Obras de Infraestructura		107.887,49		
7.5.01.05	Obras Publicas de transportes y Vias.	29.887,49			
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones.	78.000,00			

7,7	OTROS GASTOS PARA LA INVERSION			300,00	
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y otros Gastos		300,00		
7.7.02.03	Comisiones bancarias	300,00			
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION			7.212,76	-
7.8.01	Transferencia para Inversion al sector Público		7.212,76		
7.8.01.04	A Gobiernos Autonomos y Descentralizados (Aporte del 3% conago	7.212,76			
9	APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO				39.792,50
9,6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			39.792,50	
9.6.02	Amortización Deuda Interna		39.792,50		
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero.	39.792,50			
		343.464,96	343.464,96	343.464,96	343.464,96
	ELABORADO POR		Revisado Por		
	Jazmin Vera Carvajal		Jasmin Leon Cepeda		
	TESORERA DEL GAD GUARE		PRESIDENTA DEL GAD GUARE		

ANEXO #4

GAD PARROQUIAL GUARE				
CÉDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS				
Partida	Denominación	Pagado 2015	Pagado 2016	Pagado 2017
530201	Transporte de personal	\$1.450,00	\$845,00	\$987,00
710103	Jornales	\$3.493,00	\$1.956,00	\$2.378,00
7302	Servicios Generales	\$10.955,00	\$11.538,45	\$9.712,30
730204	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	\$549,40	\$1.749,97	\$789,00
730205	Espectaculos Culturales y Sociales	\$11.560,00	\$12.834,20	\$10.538,35
7304	Instalaciones, Mantenimiento y reparaciones	\$3.712,00	\$3.568,00	\$4.870,00
730603	Servicio de Capacitación	\$550,00	\$395,00	\$430,00
730801	Alimentos y Bebidas	\$934,85	\$1.090,35	\$755,00
730811	Materiales de Construcción, Electricidad, Plomeria y Carpinteria	\$8.145,64	\$7.988,78	\$5.354,16
	SUMAN	\$41.349,89	\$41.965,75	\$35.813,81
			\$119.129,45	